

Boletín Oficial



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Secretaría General de Gobierno y Acción Social

Subsecretaría General Legal y técnica

Dirección Municipal de Despacho

Dirección Centro de Documentación e Información

Editor Responsable: División Boletín Oficial Municipal

Mitre 461 - 3er. Piso - Tel. 4491200 - Int.4466 - e-mail: boletinoficial@muninqn.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA

Cr. FERNANDO GALLO

Secretario General, de Gobierno y Acción Social

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ

Subsecretario General, Legal y Técnico

Dn. ALEJANDRO CARLOS VIDAL

Subsecretario de Gobierno y Recursos Humanos

Lic. PABLO MARCELO CARBALLAL

Subsecretario de Acción Social

Lic. ADOLFO MARTÍN FARIZANO

Secretario de Economía, Obras Públicas
Y Gestión Urbana

Lic. MARÍA CECILIA BIANCHI

Subsecretaria de Hacienda

Lic. PABLO ALA RUÉ

Subsecretario de Administración Ingresos Públicos

Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA

Subsecretario de Obras Públicas

Arq. ALDO BABAGLIO

Subsecretario de Gestión Urbana

Cr. CARLOS ALBERTO. YANES

Secretario de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental

Dn. CARLOS ROBERTO CIDES

Subsecretario de Servicios Públicos
por Administración

Dr. FERNANDO RÓMULO PALLADINO

Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados

Ing. Agr. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA

Subsecretario de Gestión Ambiental,
de Comercio y Bromatología

Dn. OSCAR ALFREDO SMOLJAN

Secretario de Cultura,
Turismo y Deporte

Dn. GUSTAVO RICARDO ALTUNA

Subsecretario de Cultura y Turismo

Arq. SERGIO OMAR SANFILIPPO

Subsecretario de Deportes



**AÑO DEL CENTENARIO
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

Sumario

ORDENANZAS SINTETIZADAS

LOTEOS

-Transferencias-

10023/Promulgada por Decreto N° 0886: Lote 1 Mza.44.-

RENTAS

-Condonación de Deudas-

10025/Promulgada por Decreto N° 0887: Sr. Berdu, Roque Luis.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Deja a Cargo-

0877/04: Lic. Farizano, Martín Adolfo.

0880/04: Cr. Yanes, Carlos Alberto.

-Reclamos-

0889/04: García, Rodolfo.

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

0881/04: Deja sin efecto Artículo 3º) Resolución N° 0236/04, Licitación Pública N° 08/04. Realiza segundo llamado Licitación Pública N° 14/2004 P/contratación del Servicio de Operaciones y mantenimiento del Sistema de Lagunas de Estabilización.-

DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL

0885/04: "V Jornadas de Perinatología del Hospital Provincial Neuquén".

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

0879/04: Municipalidad C/Empresa CODAM SRL, San Andrés Rivas y Riva S.A.I.I.C.F. y A. (Unión Transitoria de Empresa).-

PROCEDIMIENTO

-Oficios Judiciales-

0884/04: "Municipalidad de Neuquén C/Oviedo Daniel Alejandro S/Apremio".

TESORO

-Subsidios-

0878/04: Asociación Tercera Edad "Alborada". Pagar el subsidio dispuesto a nombre de la Sra. Fontana, Vilma Beatriz.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

CONTABILIDAD

-Anticipo de Gastos-(Rendición)

0321/04: Ing. Roca, Juan Carlos.

0322/04: Lic. Carballal, Pablo.

0323/04: Cra. Rosas, Marcela Soraya.

ORDENANZA COMPLETA

RENTAS

-Impuestos, Tasas y Contribuciones-

10026/0888: Modifícase el Punto 3.7 "Ocupación de Espacios en la Terminal de Ómnibus". Incorpora el Punto 44 al Artículo 93º) Título XX Ordenanza N° 9928.

DECRETOS COMPLETOS

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Convenios-

0890/04: Municipalidad de Neuquén C/ Sr. Maximiliano Guerra –Ballet del MERCOSUR-

CONTABILIDAD

-Fondo Fijo-

0883/04: Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes .

TESORO

-Administración de Fondos-

0882/04: Prorroga Proyecto Agentes Multiplicadores en Huertas Orgánicas para Jefas y Jefes de Hogar Desocupados y Cronograma de Actividades.

DISPOSICIÓN COMPLETA DE TRANSPORTE

090/04: Prorroga periodo de recepción documentación relacionada con el concurso de adjudicación de 50 Licencias de Taxis para la Ciudad según Decreto N° 0767/04.-

ORDENANZAS SINTETIZADAS

LOTEOS

-Transferencias-

ORDENANZA N° 10023/Promulgada por Decreto N° 0886: Transfiere a Título gratuito a favor de la Provincia del Neuquén-Consejo Provincial de Educación, la Subparcela "b", que es parte del Lote 1 de la Manzana 44, Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-1106-0000, con una superficie de 1.886,29 m2, que surge de la Mensura Particular con unificación y redistribución parcelaria de la Fracción 130a y Lote 1 Manzana 5e Espacio Verde desafectado del Dominio Público por Ordenanza N° 8496-Parte Lote 5 de la Ciudad de Neuquén de propiedad de la Provincia del Neuquén (Lote 130a) y Municipalidad de la Ciudad de Neuquén (Lote1), plano registrado por la Dirección Provincial del Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-6702/2002.-

DECRETO N° 0886/04: **TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 10023 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 08 de julio de 2004, por la cual se transfiere a título gratuito a favor de la Provincia del Neuquén-Consejo Provincial de Educación, la Subparcela "b", que es parte del Lote 1 de la Manzana 44, Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-1106-0000; cúmplase de conformidad.-

RENTAS

-Condonación de Deudas-

ORDENANZA N° 10025/Promulgada por Decreto N° 0887: Condonación de la deuda devengada y no abonada en concepto de Tasa por Patente de Rodados que registra el vehículo identificado con el Dominio ARX-479, el cual se encuentra a nombre del Sr. Berdu, Roque Luis.-

DECRETO N° 0887/04: **Artículo 1º)** Téngase por Ordenanza Municipal la N° 10025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de julio de 2004, por la cual se condona la deuda devengada y no abonada en concepto de Tasas por Patente de Rodados que registra el vehículo identificado con el Dominio ARX-479, el cual se encuentra a nombre del Sr. Berdu Roque Luis; cúmplase de conformidad.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Deja a Cargo-

DECRETO N° 0877/04: Deja a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social, desde el 14 y hasta el 22 de agosto de 2004 inclusive, al Sr. Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana Lic. Farizano, Martín Adolfo, sin perjuicio de sus funciones.-

DECRETO N° 0880/04: Deja a cargo de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte, durante el día 18 de agosto de 2004, al Sr. Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental Cr. Yanes, Carlos Alberto, sin perjuicio de sus funciones.-

-Reclamos-

DECRETO N° 0889/04: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. Urrutia, Alfredo en representación del agente García, Rodolfo, L.P N° 5888 (Grupo 01), contra Decreto N° 0861/00, que dejó sin efecto la designación política que ostentaba, considerando que lesiona en forma actual y con arbitrariedad manifiesta la garantía de estabilidad del empleo público, considerando que no le asiste razón al reclamante en virtud de no verse afectado derecho alguno, por la determinación adoptada mediante el decreto atacado, el cual se encuentra motivado debidamente y de acuerdo a la normativa legal vigente.-

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

DECRETO N° 0881/04: **Art. 1º):** Deja sin efecto lo estipulado en el Artículo 3º) de la Resolución N° 0236/04 emanada de las Secretarías de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

Art. 2º): Dar por finalizado el trámite correspondiente a la Licitación Pública N° 08/04.-

Art. 3º): Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Generales y Anexos, para la Contratación del Servicio de operación y Mantenimiento del Sistema de Lagunas de Estabilización solicitado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología -Secretaría de Servicios Públicos y gestión Ambiental-

Art. 4º): Llama a Licitación Pública N° 14/2004 para la contratación del Servicio de Operaciones y mantenimiento del Sistema de Lagunas de Estabilización, con una apertura de ofertas para el día 31 de agosto de 2004, a las 10:00 horas a realizarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Avenida Argentina y calle Roca -3º Piso- de la ciudad de Neuquén.-

Art. 5º): Faculta a la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a dar respuesta a las consultas de los oferentes y a realizar las aclaraciones sin consultas, de acuerdo a lo previsto en el Art. 7º) de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el Artículo 3º) del presente.-

Art. 6º): Habilitar la venta de pliegos de la Licitación Pública N° 14/2004, a partir de la sanción del presente Decreto y hasta el día 27 de agosto de 2004.-

Art. 7º) Fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Generales y

Anexos, de la Licitación Pública N° 14/2004 en la suma de \$ 80,00.-

DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL

DECRETO N° 0885/04: Declaración de interés municipal las "V Jornadas de Perinatología del Hospital Provincial Neuquén", organizadas por el Servicio de Neonatología del Hospital Provincial Neuquén, "Dr. Eduardo Castro Rendón", a llevarse a cabo los días 11 y 12 de noviembre de 2004.-

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

DECRETO 0879/04: Convalida las actuaciones llevadas a cabo bajo el Expediente N° 2798-29964/02ALC. 26/04 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia del Neuquén, mediante el cual se tramita la aprobación del balance por economías y demasías de la Obra "Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Neuquén- ETON-", Licitación Pública Nacional N° 02/03, por la suma de \$ 640.717,43. Convalidar el reconocimiento de \$ 480.538,07, en concepto de participación municipal a favor de la empresa CODAM SRL, Sanandrés Rivas y Riva S.A.I.I.C.F. y A. (Unión Transitoria de Empresa).-

PROCEDIMIENTO

-Oficios Judiciales-

DECRETO N° 0884/04: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: "Municipalidad de Neuquén C/Oviedo Daniel Alejandro S/Apremio" Expediente N° 256251/1, en trámite por ante la Secretaría de Juicios Ejecutivos N° 3, por la suma de \$ 763, en

concepto de honorarios profesionales, a favor del Dr. José Ricardo Mena.-

TESORO

-Subsidios-

DECRETO N° 0878/04: Otorga un subsidio por la suma de 800 a favor de la Asociación Tercera Edad "Alborada", del barrio Gran Neuquén Sur de la Ciudad de Neuquén, con destino a solventar los gastos que le demandará la organización de una comida con motivo de los festejos del 11º cumpleaños de la Asociación, a realizarse el día 19 de agosto del corriente año. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio dispuesto a nombre de la Sra. Presidenta de la Asociación Dña. Fontana, Vilma Beatriz.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

CONTABILIDAD

-Anticipo de Gastos-(Rendición)

RESOLUCIÓN N° 0321/04: Aprueba la rendición del Anticipo de Gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 01338/04 a nombre del Ing. Roca, Juan Carlos, por la suma de \$ 3.900,00.-

RESOLUCIÓN N° 0322/04: Aprueba la rendición del Anticipo de Gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 03501/04 a nombre del Lic. Carballal, Pablo, por la suma de \$ 2.000,00

RESOLUCIÓN N° 0323/04: Aprueba la rendición del Anticipo de Gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 04583/04 a nombre del Cra. Rosas, Marcela Soraya, por la suma de \$ 2.000,00.-

ORDENANZAS COMPLETAS

RENTAS

-Impuestos, Tasas y Contribuciones-

ORDENANZA Nº 10026

VISTO:

El Expediente Nº OE-6966-M-2004 y la Ordenanza Nº 9928, la cual establece los valores de las distintas tasas para el Ejercicio Fiscal 2004; y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo Municipal eleva, a consideración y resolución del Concejo Deliberante, el proyecto de Ordenanza referido a las tarifas de la nueva Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (E.T.O.N.);

Que por dicho proyecto se propicia fijar los valores por servicios y ocupación de espacios públicos en la nueva Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (E.T.O.N.), ubicada en la margen norte de la Ruta 22 y calle Solalique, correspondientes al Estacionamiento vehicular particular, de Ómnibus, renta de espacios físico para la guarda de efectos personales, tasas de uso general por pasajero embarcado, renta de stands, etc.-

Que resulta imprescindible dotar al horario municipal de la recaudación necesaria que retribuya adecuadamente el costo de operación y producción de los servicios que brindará la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (E.T.O.N.) a los distintos usuarios y a la comunidad en general.-

Que, en virtud de ello, es necesario adecuar el marco legal existente con fin de actualizar los valores de las tasas vigentes y establecer los correspondientes a nuevos a prestarse en la nueva Estación Terminal.-

Que a su vez es necesario incorporar al Artículo 93º) de la mencionada ordenanza las tarifas que deberán abonar las empresas transportistas por pasajeros embarcados en servicios de larga distancia.-

Que por ello es imprescindible modificar el Artículo 74º), Punto 3.7 "Ocupación de Espacios en la Terminal de Ómnibus" de la Ordenanza Nº 9928.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho Nº 062/2004, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado en general por unanimidad y en particular Artículo 1º), 2º), 3º), 5º), por unanimidad, y Artículo 4º) con 16 votos afirmativos y 1 abstención, en la Sesión Ordinaria Nº 14/2004; celebrada por el Cuerpo el 17 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso º), de la Carta Orgánica Municipal.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA.

Artículo 1º) Modificase el Punto 3.7. "Ocupación de Espacios en la Terminal de Ómnibus", Artículo 74º), Titulo XVI- Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de la Ordenanza N° 9928, el que quedará redactado de la siguiente manera:

3.7. Ocupación de Espacios en la Terminal de Ómnibus de Neuquén (E.T.O.N.):

3.7.1. Fijanse los siguientes valores mínimos para la ocupación de los espacios en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (E.T.O.N.):

- a) Para boletería y áreas de servicio de Empresas de Transporte, por m2 y por mes---25,00
- b) b) Para predio para box de cargas, por m2 y por mes-----\$18,00
- c) c) Para comercios, patio de comidas y áreas de servicios, por m2, y por mes-----\$50,00
- d) Para stands y áreas de servicios por día-----\$50,00

3.7.2. Fijanse los siguientes valores para los servicios a prestarse en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (E.T.O.N.):

- a) Estacionamiento de vehículos particulares, hasta 15 (quince) minutos sin cargo Por hora.....\$0,50
- b) Estacionamiento de Ómnibus, por hora..... .. \$3,00
- c) Acceso a las duchas, por hora.....\$0,50
- d) Alquiler de armario para la guarda de efectos personales, por hora.....\$1,00
- e) Para la Publicidad y Propaganda dentro de la Terminal se aplicará lo estipulado en el Artículo 72º), Titulo XIV- Derechos de Publicidad y Propaganda" de la Ordenanza N° 9928.

Artículo 2º) Incorpórese el Punto 44 al Artículo 93º, Titulo XX- Especiales, de la Ordenanza 9928 el que quedará redactado de la siguiente manera:

44. TASA DE USO GENERAL- E.T.O.N. que deberán abonar la empresas transportistas de servicios de larga distancia:

Por cada pasajero embarcado en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (E.T.O.N) en servicios de larga distancia, exceptuando los recorridos dentro de la provincia e interprovinciales con un recorrido inferior a los 500 (quinientos) kilómetros.....\$2,50

Artículo 3º) Facultase al Órgano Ejecutivo a designar como agente de percepción de todos los conceptos que se recauden en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (E.T.O.N.), a la empresa que tenga a su cargo el Servicio de Operación, Administración y Mantenimiento de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (E.T.O.N.). El Órgano Ejecutivo Municipal dictará las normas legales reglamentarias que regulen las actividades de la empresa adjudicataria.

Artículo 4º) Facultase al Órgano Ejecutivo a autorizar a la empresa que tenga a su cargo el Servicio de Operación, Administración y Mantenimiento de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (E.T.O.N.):

1.- El otorgamiento del uso de los espacios y las correspondientes renovaciones para boletería, locales comerciales, oficinas y depósitos de encomiendas y equipajes destinados a las empresas de transporte, siempre y cuando tengan como valor base del metro cuadrado el establecido en la tarifaria municipal vigente para ese año. La adjudicación será el resultado de un procedimiento que garantice los principios de libre concurrencia, publicidad e igualdad. La Autoridad de Aplicación deberá verificar que los ocupantes de los espacios comerciales y boleterías cumplan con lo dispuesto en el Artículo 83º) del Anexo I del Decreto N° 1231/2000.

2.- La determinación de los rubros, productos o servicios a elegir para ocupar los locales comerciales y del patio de comidas, en función de su plan de operación de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (E.T.O.N.), teniendo siempre como criterio rector el de ofrecer a los usuarios de la misma una oferta variada y eficaz en relación con las necesidades que indica la experiencia previa del Operador y las expresadas por usuarios en las encuestas de medición de su satisfacción que se implementen como parte del sistema de calidad.

Artículo 5º) Los valores establecidos por la presente norma serán exigibles para los hechos imponibles que se perfeccionen en la nueva Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (E.T.O.N.), ubicada en la Ruta 22 y calle Solalique, y tendrán vigencia hasta tanto se sancione y promulgue la Ordenanza Tarifaria del próximo Ejercicio Fiscal.

Artículo 6º) COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LAS SALAS DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. (Expediente Nº OE 6966-M-2004)

ES COPIA
scrz.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-

DECRETO Nº 0 8 8 8
NEUQUÉN, 20 AGO 2004

VISTO:

La Ordenanza Nº 10026 sancionada por el Concejo Deliberante el día 17 de agosto de 2004 aprobada en general por unanimidad; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la Nº 10026 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 17 de agosto de 2004, por la cual se modifica el Artículo 74º), Punto 3.7 del Título XVI "Ocupación de Espacios en Terminal de Ómnibus" y se incorpora el Punto 44º) al Artículo 93º), ambos de la Ordenanza Nº 9928; facultándose al Órgano Ejecutivo a designar como agente de percepción de todos los tributos que se recauden en la ETON a la empresa que tenga a su cargo el Servicio de Operación, Administración y Mantenimiento de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON); cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

Artículo 3º): Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHÍVESE – Expte OE N° 6966-M-04.- EB.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
FARIZANO
YANES.-

DECRETOS COMPLETOS

COMPETENCIA MUNICIPAL
-Convenios-

DECRETO N° 0890
NEUQUÉN, 20 AGO 2004

VISTO :

El Expediente OE N° 8098-M-04 , mediante el cual se tramita la contratación del artista Maximiliano Guerra y el Ballet del Mercosur ; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Dirección Municipal de Cultura y Turismo dependiente de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte, eleva a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos modelo de convenio a suscribir con el artista –fs. 2/7-, para su dictamen;

Que por Dictamen N° 261/04, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos efectúa algunas consideraciones que se deben tener en cuenta para la suscripción del convenio en cuestión;

Que la Dirección Municipal de Cultura y Turismo procede a realizar las modificaciones del texto del Convenio estipuladas en el dictamen precitado;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 364/04, manifiesta que no advierte observación alguna a efectuar al modelo de Convenio;

Que la Subsecretaría de Cultura y Turismo, por Pase N° 159/04, eleva la documentación a la Dirección de Presupuesto a los efectos de que informe si existe partida presupuestaria, dentro de la asignada a los festejos del Centenario de la ciudad de Neuquén, de \$ 22.540,00, para la contratación aludida;

Que toma intervención la Dirección de Presupuesto adjuntando Planilla Sinco – Control de Registros- a los fines de invalidar la partida correspondiente a través de las transacciones preventivas N° s. 3724 y 3726;

Que por Pase N° 268/04, la Secretaría de Cultura Turismo y deporte dispone el traslado de lo actuado para la confección de la norma legal que autorice la firma del Convenio adjunto y cancelación del pago por cachet, informando que el espectáculo que ofrecerá el artista se realizará con motivo de los festejos del Año del Centenario de la ciudad de Neuquén, el día 12 de septiembre del corriente año ;

Por ello:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) Aprobar el tenor del Convenio a suscribir entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y el señor **Maximiliano Guerra**, en representación propia y del **Ballet del Mercosur** para la realización de un espectáculo artístico que se efectuará el día 12 de septiembre de 2004, con motivo del “Año del Centenario de la ciudad de Neuquén”, y cuyo modelo, como Anexo I forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º) Autorizar al señor Secretario de Cultura, Turismo y Deporte, **Dn. Oscar Alfredo Smoljan**, a suscribir el Convenio cuyo modelo se aprobara precedentemente.-

Artículo 3º) Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda- Dirección de Tesorería- previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y apagar a favor del señor **Maximiliano Guido Guerra Maldonado**, D.N.I.Nº 18.420.843, en su carácter de Director y Representante Artístico exclusivo de la Compañía de Danzas “**Maximiliano Guerra y Ballet del MERCOSUR**”, la suma total de **Pesos Veintidós Mil Quinientos Cuarenta (\$22.540)**, con cargo a la Partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Cultura, Turismo y Deporte.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
EAA.

ES COPIA

FDO) QUIROGA
FARIZANO
SMOLJAN

ANEXO I

MODELO DE CONVENIO

En la ciudad de Neuquén, a los días del mes de... del año 2004, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Turismo y Deporte **Dn. Oscar Alfredo Smoljan**, L.E. Nº 8.462.633, designado por Decreto Nº 1511 del 10 de diciembre de 2003, en adelante: “**LA MUNICIPALIDAD**”, por una parte; y el señor **Maximiliano Guido Guerra Maldonado**, D. N. I. Nº 18.420.843, en carácter de Director y Representante Artístico exclusivo de la Compañía de Danzas “**Maximiliano Guerra y El Ballet del MERCOSUR**”, con domicilio en calle Perú Nº 1363, Capital Federal, en adelante: **LA COMPAÑÍA**” por otra parte; convienen en celebrar el presente Convenio, para la realización de un espectáculo escénico. Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar, así como el carácter y representación en que intervienen, en especial para el otorgamiento del presente Convenio de actuación artística, que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: “**LA MUNICIPALIDAD**” acuerda con “**LA COMPAÑÍA**” la presentación en directo de una función de noventa (90) minutos de duración, a llevarse a cabo en el Predio Externo del Museo Nacional de Bellas Artes sito en Pasaje Héroes de Malvinas, Parque Central Este, ciudad de Neuquén, el día 12 de septiembre de 2004. El horario de la actuación será fijado por “**LA MUNICIPALIDAD**” de común acuerdo con “**LA COMPAÑÍA**”-----

SEGUNDA: “**LA MUNICIPALIDAD**” pagará a “**LA COMPAÑÍA**” por esta presentación la suma de Pesos Dieciocho Mil Quinientos Cuarenta (\$18.540,00), monto al que se retendrán los importes correspondientes a Ingresos Brutos, autorizando con “**LA COMPAÑÍA**” a: “**LA MUNICIPALIDAD**” a retener y abonar su parte del sellado del presente Convenio (siete por mil) a la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén, quedando exceptuada de otros impuestos, tasas, contribuciones, aportes sindicales o de seguridad social, derechos autorales, y en general toda otra carga y/o tributo municipal, provincial o nacional, creado o por crearse, que será abonado con un cheque nominal “no a la Orden” por Pesos Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta (17.840) ante del inicio de la función. Si estas cantidades no se hubieran hecho efectivas en las

oportunidades acordadas, :”**LA MUNICIPALIDAD**” no podrá reclamar a” **LA COMPAÑÍA**” bajo ningún concepto el cumplimiento de este Convenio ni la devolución de la cantidad o cantidades que se hubieran abonado como anticipo-----

TERCERA: TRASLADO:”**LA MUNICIPALIDAD**” deberá hacerse cargo del costo del traslado de “**LA COMPAÑÍA**”, desde la ciudad de Bahía Blanca a la ciudad de Neuquén, abonando un monto total de hasta Pesos Cuatro Mil (\$4.000)- bajo todo concepto a su arribo a la ciudad de Neuquén; “**LA MUNICIPALIDAD**” como agente de retención, retendrá el importe correspondiente a ingresos brutos y ganancias en caso de corresponder, siendo responsabilidad de “**LA COMPAÑÍA**” la contratación de un semirremolque y un colectivo para su traslado-----

CUARTA: ALOJAMIENTO y COMIDAS: “**LA MUNICIPALIDAD**” proporcionará a su costo y cargo alojamiento para 26 (veintiséis) personas que integran el staff de “**COMPAÑÍA**” y 2 (dos) choferes, en hoteles de categoría durante Un Día y Medio. Si la función se suspendiese para el día siguiente al programado, se deberá a ser cargo de todos los gastos que esto implique. La distribución del personal se realizará de la siguiente manera: 1 (una) SUITE CON CUNA, 4 (cuatro) habitaciones singles, 8 (ocho) habitaciones dobles y 2 (dos) habitaciones triples-----

QUINTA: COMODIDADES PARA LOS ARTISTAS: Es obligación de “**LA MUNICIPALIDAD**” proveer a “**LA COMPAÑÍA**” ante durante y después de la función, 4(cuatro) camarines en perfectas condiciones de aseo e iluminación, que como mínimo tendrán las siguientes comodidades y accesorios: 4x4 m de superficie, un espejo de aproximadamente 1 m. X 080 m (luz artificial, baño, lavado, espejo iluminado, perchero, sillas, mesas, etc.) REFRIGERIO: Asimismo “**LA MUNICIPALIDAD**” deberá suministrar “**LA COMPAÑÍA**” antes, durante y después de la función sandwiches de jamón y queso, empanadas, frutas, café , te, miel, gaseosas, gaseosas ligh, agua mineral sin gas, hielo y vasos. A los camarines no tendrá acceso ninguna persona, salvo aquellas autorizadas por el manager de “**LA COMPAÑÍA**”-----

SEXTA: AUDIO E ILUMINACIÓN: los sistemas generales de audio e iluminación serán a cargo de “**LA MUNICIPALIDAD**”-----

Los equipos deberán reunir todos los elementos detallado en el rider que como APARTADO A forma parte del presente Convenio y cuyo cumplimiento es parte esencial del mismo, dado por cancelado este Convenio en caso de que los equipos no respeten lo que en este rider se especifica, Los sistemas especiales de audio e iluminación los aporta “**LA COMPAÑÍA**”. El montaje de todo sistema especial deberá comenzar 12 horas del inicio de la función “**LA MUNICIPALIDAD**” deberá proveer 8 (ocho) personas idóneas para realizar cargas y descarga de los equipos especiales, en el horario que fije el manager de “**LA COMPAÑÍA**”-----

SÉPTIMA: SEGURIDAD: La seguridad personal de los artistas y de los bienes de “**COMPAÑÍA**” durante el día de la actuación estará a cargo de”**LA MUNICIPALIDAD**”, quien tomará las medidas necesarias para prevenir cualquier avería, agresión, hurto o robo-----

OCTAVA: “**LA MUNICIPALIDAD**” se obliga a obtener todos los permisos, licencias, habilitaciones y demás documentos requeridos para la celebración del espectáculo, siendo a su cargo todos los gastos que por ellos pudieran originarse-----

NOVENA:” **LA MUNICIPALIDAD**” será responsables de los posibles deterioros, perdidas, robos y en general de cualquier daño y perjuicio que pueda sufrir los instrumentos , escenografía, vestuario, y materiales de propiedad de ”**LA COMPAÑÍA**”, teniendo “**LA MUNICIPALIDAD**” obligación de guardarlos y custodiarlos durante todo el tiempo que estén depositados en el local actuación o en cualquier otra dependencia. “**LA MUNICIPALIDAD**” deberá contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra tanto a los espectadores como a los artistas y personal de “**LA COMPAÑÍA**”-----

DÉCIMA: En el caso de no realizarse de la funciones programadas por incumplimiento de una o mas de las Cláusulas mencionadas en éste Convenio o por alguna razón no imputable a” **LA COMPAÑÍA**”, “**LA MUNICIPALIDAD**” no tendrá derecho a ningún tipo de resarcimiento. Será causa que exima a “**LA COMPAÑÍA**” de la obligación de llevar a cabo el presente Convenio la enfermedad o accidente de artista /s debidamente justificada y acreditada ante”**LA MUNICIPALIDAD**” que imposibilite a “**LA COMPAÑÍA**” realizar la actuación en la fecha concertada. En el caso de que dé esta circunstancia “**LA COMPAÑÍA**” ofrecerá a “**LA MUNICIPALIDAD**” nueva fecha para la actuación, en cuyo caso se mantendrán en vigor los acuerdos del presente Convenio, con excepción de la fecha del mismo. Queda a favor de “**LA MUNICIPALIDAD**” la alternativa de rescindir el presente o combinar una nueva fecha. En caso de no poder concretarse la actuación por motivos ajenos a “**LA MUNICIPALIDAD**”, habiéndose

abonado a “LA COMPAÑÍA” la suma convenida por la actuación, “LA COMPAÑÍA” reintegrará en su totalidad la suma correspondiente a la actuación deducidas las retenciones enunciadas en la Cláusulas SEGUNDA:-----

UNDÉCIMA: “LA MUNICIPALIDAD” será la responsable de controlar el acceso al recinto en los ensayo y pruebas de sonido, ya que el mismo deberá estar limitado exclusivamente al personal de “LA COMPAÑÍA” que portará una credencial identificatoria-----

DUODÉCIMA: Todo personal técnico deberá estar claramente identificado mediante credenciales confeccionadas por “LA MUNICIPALIDAD” y aprobadas por “LA COMPAÑÍA”-----

DECIMO TERCERA: “LA MUNICIPALIDAD” se obliga expresamente a no comercializar la transmisión directa o diferida del espectáculo en radio, televisión o cine, ya sea total o parcialmente, ni a comercializar bajo ningún título el material fotográfico, fílmico o de audio que pudiera obtenerse-----

DECIMO CUARTA: Durante el transcurso de la función solamente podrán estar encendidas las luces del equipo de “LA COMPAÑÍA” tratándose de un predio abierto, se hace reserva de que pueda permanecer encendido el sistema de iluminación público si así lo ponderase “LA MUNICIPALIDAD”-----

DECIMO QUINTA: “LA MUNICIPALIDAD” está obligada a incluir en toda publicidad que desarrolle para la presentación del espectáculo, los logos y slogans de las firmas comerciales con las que “LA COMPAÑÍA” tenga algún tipo de acuerdo y cuya información será entregada a “LA MUNICIPALIDAD” previamente a la firma del presente-----

DECIMO SEXTA: “LA COMPAÑÍA” por su parte permitirá a “LA MUNICIPALIDAD” incluir la sponsorización que obtenga debiendo ser informada previamente de ello-----

DECIMO SÉPTIMA: El incumplimiento por parte de “LA MUNICIPALIDAD” de cualquiera de las estipulaciones de éste Convenio exhibirá a “LA COMPAÑÍA” de realizar el espectáculo, quedando obligada “LA MUNICIPALIDAD” a efectuar el pago íntegro de las sumas fijadas en el presente, sin perjuicio de la indemnización a que “LA COMPAÑÍA” pudiera tener derecho-----

Por incumplimiento de parte de “LA COMPAÑÍA” de cualquiera de las estipulaciones de este Convenio, así como la no realización del espectáculo en las condiciones aquí establecidas, “LA MUNICIPALIDAD” tendrá derecho a reintegro de las sumas abonadas, sin perjuicio de la indemnización a que pudiera tener derecho-----

A todo los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Neuquén, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto-----
///eaa/vt.-(Expte. OE N° 8098-M-04)

Apartado A

RIDER DE LUCES

Este rider es para un escenario de 12 mts. x 8 mts; zona libre de todo obstáculo.

40 Fresneles de 1.000 wats.

70 Par par 64.

10 Elipsoidales.

8 Móviles CIBERLIGHT.

1 Consola de móviles Ma Scancomander.

1 Consola de luces fijas Jands Event 24/48.

2 Máquinas de humo Martin 200-f 100

2 Turbos ventiladores para máquina de humo.

4 Puestos de intercom.

Dimmer para todo el equipo que irá detallado en la planta.

Dos estructuras tubulares reticuladas de aluminio normalizadas de 12 mts. de apertura x 6,50 mts. de altura, para un peso de 1.600 kilos. Cada una con sus correspondientes lingas de anclaje y soportes de seguridad.

Cuatro patas extensibles de 7 mts. como mínimo.

RIDER DE SONIDO

Sistema de sonido de 4 vías acorde al lugar del evento, con una cantidad mínima de 6 sistemas por cada lado del escenario para aire libre potenciado por marcas de primera calidad.

Consola de sonido de 6 canales de excelente calidad. (midas – mackie- yamaha- soundcraft).

2 Mini Disc medida de rack.

1 Cd. Player.

1 Ecualizador gráfico de 31 bandas estéreo (ASHLY –BSS- YAMAHA)

Monitoreo

4 Monitores de 15' con un driver de 2' como side fill.

1 Ecualizador gráfico de las mismas características que el de P.A.

CONTABILIDAD
-Fondo Fijo-

DECRETO Nº **0 8 8 3**
NEUQUÉN, **18 AGO 2004**

VISTO:

El Expediente OE Nº 8758-M-04, originado en la Nota Nº 246/04 S.C.T.y D. de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte, y el proyecto de decreto elaborado por el Asesor Legal de la citada Secretaría; y

CONSIDERANDO:

Que el marco del Centenario de la ciudad de Neuquén, la Comisión Honoraria, creada por Decreto Nº 0439/04 e integrada por miembros del Órgano Ejecutivo y del Concejo Deliberante, aprobó el programa de eventos y actividades a realizarse con motivo de los festejos del aniversario de la ciudad;

Que entre los eventos a realizarse, cabe destacar el espectáculo musical y artístico, show EL PUENTE, con la participación de la Escuela Experimental de Danza Contemporánea, el Taller de Acróbatas y la Escuela de Iniciación Deportiva de Gimnasia Artística;

Que dada la urgencia por los plazos aprobados y para dar cumplimiento en tiempo y forma a la actividad programada, se torna necesario contar con una herramienta financiera que permita agilizar las compras de los materiales necesarios para la confección del vestuario, los materiales para la construcción de los elementos por ellos utilizados, como así también cualquier otro gasto que pudiera surgir para una exitosa organización del evento;

Que por lo expuesto, mediante el presente se crea un Fondo Fijo de \$ 11.700.- con destino exclusivo para atender las erogaciones de dicho insumos, como así también los gastos que demande la organización del festejo;

Que se designa responsable de dicho fondo al señor Secretario de Cultura, Turismo y Deporte, Don Smoljan Oscar, L.E. Nº 8.462.633, debiendo rendir cuenta documentada ante la Contaduría Municipal;

Que la asignación del fondo fijo se encuadra en lo normado en el Artículo 62º) del Decreto Provincial Nº 2578/95, reglamentario de la Ley Administración y Control y sus modificatorias;

Que corre agregada la Planilla SINCO- Control de Registros- con el Preventivo Nº 3957, elaborada por la Dirección de Presupuesto- Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-;

Que mediante Pase Nº 534/04, la Contaduría Municipal manifiesta no tener observaciones que realizar al proyecto de decreto, remitiendo las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA

Artículo 1) Otorgar un Fondo Fijo de Pesos Once Mil Setecientos (\$ 11.700), con disponibilidad para la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte, destinados a hacer frente a distintas erogaciones que pudieran surgir con motivo del espectáculo musical y artístico, show EL PUENTE, dentro de los Festejos del Centenario de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 2º) La Contaduría Municipal será la encargada de recibir la rendición y verificará el efectivo cumplimiento de las normas vigentes respecto de las mismas.-

Artículo 3º) Establecer que el señor Smoljan Osar, L.E. N° 8.462.633, será responsable de la inversión y rendición del Fondo asignado, con cargo a rendir cuenta documentada a la Contaduría Municipal, de conformidad con la reglamentación dispuesta en el Anexo Y, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 4º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 5º) El presente Decreto refrendado por los señores Secretarios de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a cargo de Secretaría General de Gobierno y Acción Social; y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría de Cultura , Turismo y Deporte.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, desde a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente , ARCHÍVESE.-

HR-
ES COPIA

FDO) QUIROGA
FARIZANO
YANES

ANEXO I

REGLAMENTO DEL FONFO FIJO

1) FINALIDAD: Atender las erogaciones que demande la realización del espectáculo musical y artístico, so EL PUENTE dentro de los Festejos del Centenario de nuestra ciudad de Neuquén:

- compra de telas, hilo, cintas de colores, etc.
- compra de hierro y materiales necesarios para el armado de la Rueda Alemana, Doble Minio Trampolin y los Colchones de Caída.
- Gastos para la confección de los vestuarios interpretes.
- Gastos para el armado de la Rueda Alemana, Doble Mini Trampolín y los Colchones de Caida.
- Gastos para la ornamentación del escenario.

2) FORMA DE LAS OPERACIONES:

- a) El Fondo será habilitado con una cuota única de Pesos Once Mil Setecientos (\$11.700.00).
- b) La redención se realizará veinte (20) días después del evento.
- c) El responsable designado al efecto, deberá asegurar por los medios a su alcance que el precio cotizado y calidad sean los más convenientes.
- d) Las fechas de los comprobantes que se rindan deberán estar dentro del período comprendido entre el día de percepción del cheque y la fecha tope establecida del 17-09-04.

3) REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS COMPROBANTES: Se ajustarán a lo establecido en el Punto 7) del Anexo II del Decreto N° 0527/03.-

V I S T O:

El Expediente OE Nº 7185-M-04, el Decreto 0159/04 que aprobara la continuidad del **Proyecto de Agentes Multiplicadores en Huertas Orgánicas**, la Nota Nº 135/04 DCdeASP de la División Coordinación de Autogestión Socio Productiva que solicita la continuidad de la actividad a partir del 1º de julio hasta el 31 de diciembre de 2004, y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto Original, aprobado por el Decreto Nº 1220/03, y su continuidad, han dado excelentes resultados al haber logrado la capacitación de **300 Jefas y Jefes de Hogar Desocupados**, permitiéndoles adquirir habilidades como Agentes Multiplicadores en Huertas y sus derivados, a los efectos de realizar la contraprestación correspondiente;

Que a través de las actividades programadas se ha incursionado en 1.600 hogares y, obteniendo una llegada formal y directa con el accionar del Municipio, se logró poner en funcionamiento **1.610 huertas** distribuidas en los distintos barrios de la ciudad de Neuquén, permitiendo inclusive, contactar de esa manera a otros vecinos fuera del Plan Jefas y Jefes de Hogar;

Que la transmisión de conocimientos adquiridos y el asesoramiento brindado a diferentes grupos etarios que solicitaron ser partícipes del Área de Coordinación de Autogestión Socio Productiva Huertas Orgánicas de la Dirección Municipal de Seguridad Alimentaria Infantil, se ha expandido hasta alcanzar la cifra de **6.400 beneficiarios indirectos**;

Que los responsables se encuentran abocados a la plena coordinación e implementación de **Micro Emprendimientos**, debido a que se han detectado personas con características y capacidades aptas para la continuidad del proyecto por la vía de la producción; habiéndose realizado la **Feria Municipal del 20 de marzo de 2004** con los excedentes de producción de las huertas;

Que la nómina de talleristas que prestan sus servicios como capacitadores en número de 5 (cinco) han demostrado idoneidad en la tarea, solicitando su nueva designación para la continuidad del Proyecto, quienes presentarán su Certificación de Servicios, avalados por los funcionarios intervinientes en el Proyecto;

Que por Nota Nº 297/SAS/04, el señor Subsecretario de Acción Social da su visto bueno, solicitando la continuidad del Proyecto por un lapso de seis (6) meses a partir del 1º de julio de 2004;

Que para el desarrollo de este tipo de actividades se cuenta con fondos específicos previstos en la nómina indicativa de tipologías contempladas en programas de atención al desempleo nacionales o provinciales, tal lo prevé el Artículo 5º) de la Ordenanza Nº 9087, según el Dictamen Nº 304/03 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos del Proyecto Original;

Que oportunamente, respecto del Proyecto original, el Consejo Consultivo Local ha dado su aprobación al Proyecto de Agentes Multiplicadores de Huertas Orgánicas;

Que el señor Secretario General, de Gobierno y Acción Social remite lo actuado a la Dirección de Presupuesto para la imputación presupuestaria, y con posterioridad a la Dirección Municipal de Despacho para la confección de la norma legal correspondiente;

Que la División Análisis y Control del Presupuesto, por Pase Nº 449/04, informa que

el Curso de Acción "Otros Programas Sociales Financiados con Fondos de Afectación Específica", Actividad: "Aportes Financieros para Obras Menores (Ordenanza N° 9087)", Partida Principal: "Transferencias y Subsidios", cuenta con suficiente crédito presupuestario, adjuntando Planilla SINCO -Control de Registros- con la Transacción Preventiva 3403, a fin de invalidar la partida presupuestaria correspondiente;

Que corre agregado el Contrato de Locación de Servicios suscripto por el Técnico Agrónomo **Don CARLOS ALEJANDRO RAFAEL VIANNA** y el señor Subsecretario de Acción Social;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PRORROGAR la continuidad del **Proyecto de Agentes Multiplicadores en Huertas Orgánicas para Jefes y Jefas de Hogar Desocupados, y su Cronograma de Actividades** -Ordenanza N° 9087- por un período de seis meses, prorrogable por seis meses más, con efectividad al 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2004, conforme lo dispuesto por Decreto N° 0159/04; de acuerdo a lo solicitado por la Nota N° 135/04 de la División de Coordinación de Autogestión Socio Productiva de la Dirección Municipal Plan Comer en Casa, Subsecretaría de Acción Social, Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º) APROBAR el Subsidio con Contraprestación de Servicios de **PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-)** por mes, a cada uno de los talleristas, lo que suma un total mensual de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-)** a otorgar a los señores: **CÁRDENAS CARMEN, D.N.I. N° 10.673.665**, con domicilio en Manzana 10, Casa 16, del barrio Maronese; **FLEITA OSCAR, D.N.I. N° 16.052.170**, con domicilio en calle Collón Cura N° 229 del barrio El Progreso; **MUÑOZ NATALIA, D.N.I. N° 6.401.161**, con domicilio en calle La Plata N° 371 del barrio Villa María; **DINAMARCA GRISELDA, D.N.I. N° 11.431.179**, con domicilio en calle Libertad N° 155, 1er Piso, del barrio Belgrano; y **SANDOVAL CELINDA, D.N.I. N° 14.870.627**, con domicilio en calle Gobernador Asmar del barrio Islas Malvinas; quienes cumplen funciones de capacitadores en el Proyecto prorrogado por el Artículo 1º).-

Artículo 3º) APROBAR el Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Técnico Agrónomo **Don CARLOS ALEJANDRO RAFAEL VIANNA**, que en fotocopia se adjunta al presente Decreto.-

Artículo 4º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el gasto que surja del presente con cargo a la Partida establecida en la Ordenanza N° 9087, Artículo 3º).-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-mente, **ARCHÍVESE.-**
//eaa.-

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
FARIZANO.-**

ANEXO I

PROYECTO AGENTES MULTIPLICADORES

Objetivos Generales

- Desplegar actividades que permitan incentivar en cada vecino o familia de la ciudad la puesta en marcha de distintas actividades de producción agropecuaria, por medio de la realización de un huerto familiar para el autoconsumo.
- El programa pretende además instalar en el ciudadano una fuerte conciencia colectiva respecto a la valoración de la auto-producción de alimentos y el fortalecimiento de la economía familiar a través del trabajo en la tierra.
- Integrar al agente multiplicador como trabajador social a fin de paliar sus dificultades y resolver su exclusión laboral.

Metodología

El proyecto constará de 3 etapas de trabajo general y 3 etapas de seguimiento para aquellas personas con perfil emprendedor. En la **primera etapa** se realizará la capacitación inicial de los agentes multiplicadores a través de los talleristas del programa. En la **segunda etapa** estos agentes trasladarán sus conocimientos a la ciudadanía teniendo huerteros bajo su tutela, al tiempo que serán monitoreados y capacitados en tareas específicas por los talleristas. En la **tercera etapa** se realizarán tareas de campo en plena época productiva de las huertas asignadas a cada agente.

En las restantes etapas se desarrollaran las **Ferias Municipales, Producción de Abonos y Compost y Micro emprendimientos**.

I – CAPACITACIÓN INICIAL DE LOS AGENTES MULTIPLICADORES

El grupo de **Talleristas** de huertas orgánicas llevará a cabo la capacitación de los agentes multiplicadores. Estas personas cuentan con amplia experiencia para llevar a cabo el adiestramiento, ya sea por práctica personal como por haber sido instruidos oportunamente por los técnicos del INTA y haber realizado con anterioridad la tarea de promotor del programa de auto gestión socio productiva en huertas orgánicas.

La capacitación inicial consta de 4 módulos:

1. **El Suelo:** la tierra orgánica sus características y mejoras.
2. **Abonos :** elaboración y utilización de abonos orgánicos.
3. **Planificación:** preparación del terreno y diseño de la huerta.
4. **Manejo:** pasos para el mantenimiento y producción continua de la huerta.

La capacitación constará de una parte teórica, en la cual el **Tallerista** contará con material propio y de otros organismos, y se privilegiará la participación y el trabajo grupal. La parte práctica se realizará 1 vez por semana en distintas huertas dependientes del área.

El tiempo estimado del curso inicial es de un mes. Este será dictado en dependencias municipales o comunitarias distribuidas geográficamente en la ciudad de manera tal que estén lo más cercanas posible a los domicilios de los agentes.

II – ASESORAMIENTO Y PLANIFICACIÓN DE HUERTAS

Una vez terminado el primer módulo, y coincidente con el comienzo de la temporada de primavera-verano, se comenzará con la tarea principal de los agentes multiplicadores, la cual es el traslado de los conocimientos adquiridos a fin de asesorar, planificar, supervisar y difundir las características del programa a los ciudadanos que quieran desarrollar una huerta. En una primera instancia se estima que cada promotor tendrá como mínimo 10 huertas a cargo, y a su vez cada promotor tendrá la supervisión de 1 **Tallerista**, los cuales monitorearan a unos 60 agentes. Será una experiencia positiva la visita de huertas demostrativas que funcionan bajo la tutela del área de auto gestión socio productiva huertas orgánicas.

Los **Talleristas** tendrán a cargo en esta etapa la coordinación de las tareas de los agentes (efectuando reuniones zonales en sus áreas asignadas, monitoreo de huerteros, retroalimentación con ellos y compartiendo experiencias entre **Talleristas**), continuaran con capacitaciones específicas y de estacionalidad (preparación de Compost, poda, riego, etc.) y a su vez se capacitarán en aquellos temas que vayan surgiendo a medida que avance el proyecto.

Este módulo se extenderá por espacio de 30 días aproximadamente, siendo una etapa donde cada vez toma mayor importancia el trabajo de campo por sobre la teoría. Esto quiere decir que será fundamental contar con la experiencia de más de 3 años de los **Talleristas** para el buen curso de las huertas.

III – PRODUCCIÓN DE LA HUERTA

En éste módulo desarrollaremos toda la capacidad y aprendizaje de los agentes, ya que es la etapa de producción plena de las huertas. Es aquí donde aplicaremos una de las partes fundamentales del curso inicial, que es el manejo de la huerta.

El trabajo de campo es fundamental, a fin de sacarle el máximo provecho al riego, mantenimiento de los cultivos, control de plagas, extracción de semillas, etc.

Continuaremos con las capacitaciones específicas de estas actividades y de otras inherentes al proyecto, por ejemplo: la elaboración de conservas, de dulces, cocina económica, elaboración de pickles, soja y sus derivados, etc.

La práctica en las huertas más desarrolladas del proyecto será indispensable, a fin de mostrar los avances de algunos huerteros y compartir los logros con los demás, a fin de evolucionar en forma pareja, a la vez que se demuestra que es factible trabajar y obtener buenos resultados.

Esta etapa se extenderá durante los 6 meses del proyecto, ya que las huertas ya están en producción y tenemos la transición a la temporada Otoño/Invierno, siendo la más larga y en la que se observan los resultados del programa.

IV - FERIAS MUNICIPALES

El Objetivo es realizar quincenalmente y utilizando los Centros Integrales de cada barrio, una Feria de carácter Municipal donde los Huerteros puedan comercializar los excedentes productivos hacia el resto de la población.

V - COMPOST Y LOMBRICOMPUESTOS

Se seleccionará y capacitará a todas las personas con un perfil emprendedor y habidas de perfeccionamiento para la producción con fines comerciales de abonos compostados y lombricompuestos, siempre en instalaciones municipales y con el asesoramiento del Técnico Agrónomo. Para este fin se deberá adquirir un núcleo de lombrices californianas aptas para el proyecto.

VI – MICRO EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS

Al igual que con la producción de Abonos, y en conjunto con el Área de Emprendimientos Productivos del Municipio, se orientará y capacitará a los beneficiarios aptos para tal fin, siendo el objetivo último la independencia económica de estos a través de su emprendimiento.

Recursos Humanos

1. Jefa de la División Coordinación Autogestión Socio-Productiva Huertas Orgánicas.
2. Personal Administrativo. 1 persona.
3. Talleristas del programa. 5 personas.
4. Agentes Multiplicadores bajo plan Jefas y Jefes de Hogares. 300 personas.
5. Transporte especialmente asignado al área.
6. Técnico ó Ingeniero Agrónomo –1-

Monitoreo de Gestión

Personal designado como **Capacitadores** ó **Talleristas** por el área de División Coordinación Auto Gestión Socio-Productiva dependiente de la Subsecretaría de Acción Social.

Población Beneficiaria

1. Jefas y Jefes de Hogar, en una primera etapa se capacitarán 300 agentes multiplicadores.

2. Beneficiarios directos miembros de la comunidad 3000 familias.
3. Beneficiarios indirectos 12000 personas.

Cronograma de Actividades

Día	Julio 2004				
	1° Semana	2° Semana	3° Semana	4° Semana	5° Semana
Lunes		Reunión y Capacit Talleristas	Reunión y Capacit Talleristas	Reunión y Capacit Talleristas	Reunión Mensual y Capacit Talleristas
Martes		Recorrida Huertas	Recorrida Huertas	Recorrida Huertas	Recorrida Huertas
Miércoles		Reuniones Semanales	Reuniones Semanales	Reuniones Semanales	Reunión Mensual
Jueves	Práctica en huerta	Práctica en huerta	Taller Micro-emprendimientos	Práctica en huerta	Práctica en huerta
Viernes	Capacitación en Poda	Capacitación en Poda	Capacitación en Transplantes	Capacitación en Transplantes	

Día	Agosto 2004				
	1° Semana	2° Semana	3° Semana	4° Semana	5° Semana
Lunes	Reunión y Capacit Talleristas	Reunión y Capacit Talleristas	Reunión y Capacit Talleristas	Reunión y Capacit Talleristas	Reunión Mensual y Capacit Talleristas
Martes	Recorrida Huertas	Recorrida Huertas	Recorrida Huertas	Recorrida Huertas	Recorrida Huertas
Miércoles	Reuniones Semanales	Reuniones Semanales	Reuniones Semanales	Reunión Mensual	
Jueves	Práctica en huerta	Práctica en huerta	Taller Micro-emprendimientos	Práctica en huerta	
Viernes	Capacitación en Poda	Capacitación en Poda	Capacitación en Compost	Capacitación en Compost	

Día	Septiembre 2004				
	1° Semana	2° Semana	3° Semana	4° Semana	5° Semana
Lunes		Reunión y Capacit Talleristas	Reunión y Capacit Talleristas	Reunión y Capacit Talleristas	Reunión Mensual y Capacit Talleristas
Martes		Recorrida Huertas	Taller Micro-emprendimientos	Recorrida Huertas	Recorrida Huertas
Miércoles	Reuniones Semanales	Reuniones Semanales	Reuniones Semanales	Reunión Mensual	
Jueves	Organización Exposición y muestra del Sector en festejos Centenario de la ciudad	Organización Exposición y muestra del Sector en festejos Centenario de la ciudad	Práctica en huerta	Práctica en huerta	

Viernes	Organización Exposición y muestra del Sector en festejos Centenario de la ciudad	Organización Exposición y muestra del Sector en festejos Centenario de la ciudad	Capacitación en Lombricompuesto	Capacitación en Lombricompuesto	
----------------	--	--	---------------------------------	---------------------------------	--

Día	Octubre 2004				
	1° Semana	2° Semana	3° Semana	4° Semana	5° Semana
Lunes		Reunión y Capacit Talleristas	Reunión y Capacit Talleristas	Reunión y Capacit Talleristas	Reunión Mensual y Capacit Talleristas
Martes		Recorrida Huertas	Recorrida Huertas	Recorrida Huertas	Recorrida Huertas
Miércoles		Reuniones Semanales	Reuniones Semanales	Reuniones Semanales	Reunión Mensual
Jueves		Práctica en huerta	Taller Micro-emprendimientos	Práctica en huerta	Práctica en huerta
Viernes	Capacitación en Armado micro túneles	Capacitación en Armado micro túneles	Capacitación en Armado micro túneles	Capacitación en Armado macro túneles	Capacitación en Armado macro túneles

Día	Noviembre 2004				
	1° Semana	2° Semana	3° Semana	4° Semana	5° Semana
Lunes	Reunión y Capacit Talleristas	Reunión y Capacit Talleristas	Reunión y Capacit Talleristas	Reunión Mensual y Capacit Talleristas	Reunión Mensual y Capacit Talleristas
Martes	Recorrida Huertas	Recorrida Huertas	Recorrida Huertas	Recorrida Huertas	Recorrida Huertas
Miércoles	Reuniones Semanales	Reuniones Semanales	Reuniones Semanales	Reunión Mensual	
Jueves	Práctica en huerta	Práctica en huerta	Práctica en huerta	Práctica en huerta	
Viernes	Capacitación en Armado macro túneles	Capacitación en Armado macro túneles	Capacitación en Armado macro túneles	Feria Municipal con excedentes de Producción	

Día	Diciembre 2004				
	1° Semana	2° Semana	3° Semana	4° Semana	5° Semana
Lunes		Reunión y Capacit Talleristas	Reunión y Capacit Talleristas	Reunión y Capacit Talleristas	Reunión Mensual y Capacit Talleristas
Martes		Recorrida Huertas	Recorrida Huertas	Recorrida Huertas	Recorrida Huertas
Miércoles	Reuniones Semanales	Reuniones Semanales	Reuniones Semanales	Reuniones Semanales	Reunión Mensual
Jueves	Práctica en huerta	Práctica en huerta	Práctica en huerta	Práctica en huerta	

Viernes	Capacitación en Control de Plagas	Capacitación en Control de Plagas	Feria Municipal con excedentes de Producción	Capacitación en Control de Plagas	
----------------	-----------------------------------	-----------------------------------	--	-----------------------------------	--

Recursos a Utilizar

Talleristas	Agentes Multiplicadores Jefas y Jefes de Hogar	Huertas c/u	Beneficiarios Directos (Vecinos)	Beneficiarios Indirectos (Vecinos)
5	300	10	3000	12000

Materiales que se utilizarán:

- 6 palas
- 6 rastrillos
- 6 asadas
- 6 tijeras de podar
- 6 layas
- 6 cintas métricas
- 6 ovillos de hilo plástico
- 6 juegos de cinta tornasol

Herramientas para uso de los Capacitadores

Jornada Laboral de los Talleristas y Agentes Multiplicadores

Las personas abocadas a la capacitación y monitoreo, Talleristas, prestarán servicios en una jornada de 7 horas, siendo, en la etapa de la capacitación inicial, los días lunes en un horario corrido de 11:00 a 18:00 hs, y de martes a viernes, en dos turnos de cursos de 35 hs. cada uno. En las demás etapas distribuirán esas horas en capacitaciones, trabajo de campo y monitoreo del proyecto.

Los agentes multiplicadores prestarán el servicio en una jornada de 4 hs; cumpliéndola en la primera etapa, con el curso de capacitación inicial, y en la segunda y tercera etapas mediante el trabajo con los huerteros asignados a cada uno.-

Funciones del Técnico o Ingeniero Agrónomo

La persona designada para esta función será la responsable del soporte técnico del proyecto.

Perfil:

- Capacidad en organización y conducción de equipos de trabajo y administración de recursos.
- Habilidad para el establecimiento de relaciones intra e interinstitucionales.
- Capacidad para planificar, ejecutar y evaluar las acciones del proyecto.
- Plena dedicación a las funciones asignadas.

Funciones:

- Responsable del asesoramiento técnico del Proyecto.
- Participar con el equipo de Talleristas en la ejecución del Proyecto.
- Planificar y programar el desarrollo de los componentes del Proyecto (Huerta Orgánica familiar, cultivo protegido, biodiversidad, aromáticas control biológico, abonos orgánicos, aprovechamiento y conservación de alimentos, cunicultura y otros) en el ámbito municipal.
- Coordinar las acciones de los Talleristas.
- Disponer de toda la información necesaria para la evaluación de los resultados e impactos del proyecto.
- Realizar en forma conjunta con el equipo de Talleristas el monitoreo y seguimiento de las actividades de los Agentes Multiplicadores.
- Capacitar a Talleristas y Agentes Multiplicadores en toda temática relacionada con el proyecto.

Asignación de Zonas Geográficas de los Talleristas

Capacitador o Tallerista	Barrios bajo su responsabilidad
--------------------------	---------------------------------

<p>Cárdenas, Carmen D.N.I. 10.673.665 Manzana 10 Casa 16 B° Maronese</p>	<p>Melipal Gran Neuquén Sur Gran Neuquén Norte San Lorenzo Norte Valentina Norte Rural Gregorio Alvarez Hipódromo Cuenca XV (Mañana)</p>
<p><u>Dinamarca, Griselda</u> D.N.I. 11.431.179 Libertad 155 1° Piso B° Belgrano</p>	<p><u>Belgrano</u> Confluencia Rural Confluencia Urbano Mariano Moreno Provincias Unidas Santa Genoveva Sapere Villa Farrel</p>
<p><u>Fleita, Oscar</u> D.N.I. 16.052.170 Collón Curá 229 B° Progreso</p>	<p>Canal V Huiliches San Lorenzo Sur Unión de Mayo Valentina Norte Urbana Valentina Sur Rural Valentina Sur Urbana</p>
<p><u>Muñoz, Natalia</u> D.N.I. 6.401.161 La Plata 371 B° Villa María</p>	<p>Bouquet Roldan Don Bosco II Don Bosco III La Sirena Río Grande Villa Florencia Villa María Cuenca XV</p>
<p><u>Sandoval, Celinda</u> D.N.I. 14.870.627 Asmar 740 B° Islas Malvinas</p>	<p>Islas Malvinas Cumelen El Progreso Villa Ceferino Bardas Soleadas Cordón Colón Alta Barda</p>
<p><u>Vianna, Carlos Alejandro Rafael</u> D.N.I. 16.903.202 <u>Técnico Agrónomo</u></p>	<p>Parque Industrial Colonia Nueva Esperanza</p>

**DISPOSICIÓN COMPLETA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE**

NEUQUÉN, **23 DE AGOSTO DE 2004**

DISPOSICIÓN Nº **0 9 0/04**

VISTO:

El Decreto Nº 0767/04 mediante el cual se llama a Concurso Público para la adjudicación de 50 Permisos de explotación del Servicio Público de Taxis en la Ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que en su Anexo I punto 4º establece las condiciones, el horario de recepción y los plazos para recibir la documentación personal y del vehículo.-

Que el plazo determinado es de diez (10) días hábiles posteriores al período de inscripción.-

Que este tiempo comenzó a partir del 10 de agosto y hasta el 24 de agosto próximo, ambos del año 2004.-

Que el mismo punto 4º otorga facultad a la Dirección General de Transporte de disponer de una prórroga de hasta diez (10) días hábiles.-

Que en Nota S/Nº de fecha 17 agosto de 2004 el Secretario General del Sindicato de Peones de Taxis de Neuquén Sr. Darío Lucca, solicita una prórroga del período de recepción de la documentación.

Que además y mediante Nota del 19 y 20 de Agosto de 2004 dos Participantes también solicitan ampliar el plazo de recepción de la documentación por motivos de incorporar vehículos nuevos al Concurso.

Que a los efectos de propiciar la mayor posibilidades de participación a chóferes que deben cancelar deudas para el Municipio, este plazo se podría extender en diez (10) días hábiles.

Que a esos efectos se debería sancionar la norma legal que la avale y establezca.-

POR ELLO:

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

DISPONE

ARTÍCULO 1º) PRORROGASE el periodo de recepción de la documentación relacionada con el concurso de adjudicación de 50 Licencias de explotación de Taxis para la Ciudad según Decreto Nº 0767/04-Anexo I-punto 4º, en diez (10) días hábiles.-

ARTÍCULO 2º) DETERMINASE que este periodo cerrara el plazo de recepción de documentación personal y del vehículo el día 07 de septiembre de 2004 a las 20:00 horas.

ARTÍCULO 3º) PUBLIQUESE en Boletín, NOTIFIQUESE al Sindicato de Peones de Taxis de Neuquén, CÚMPLASE de conformidad y posteriormente ARCHIVESE.-

**FDO: ING. LUIS
BACA CAU**